

General Roca, 28 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones RO-00235-P-2024 caratuladas "*SAN MARTIN NESTOR LORETO S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)*"

**CONSIDERANDO:**

I- Que el Dr. Bruno Scala, en su carácter de Defensor Penal Adjunto del condenado NÉSTOR LORETO SAN MARTIN, quien se encuentra cumpliendo pena en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca, a disposición de esta Judicatura, interpuso acción de hábeas corpus, solicitando se gestione turno de interconsulta con el área de cirugía, como así también los traslados diarios que su asistido viene realizando desde hace más de siete (7) meses, entre el sector de celaduría del Pabellón N° 7, donde permanece durante el día, y el locutorio de visitas del Pabellón N° 2, al cual es trasladado por las noches para pernoctar, debiendo trasladar consigo sus pertenencias y colchón, y por último, sobre el espacio asignado para la recepción de visitas.

Que dichos ejes temáticos ya habían sido objeto de tratamiento en la audiencia sobre condiciones de detención celebrada en fecha 07/04/2026.

Que, habiéndose solicitado los informes con un plazo de seis (6) horas, se recepcionó el Oficio N° 272 "DG3-AI", mediante el cual se informó que las circunstancias relativas al alojamiento del interno -oportunamente expuestas por el Sr. Director de la Unidad, Comisario Lucas Matamala, en la audiencia de control referida- se mantenían inalterables a la fecha, haciendo evidente el agotamiento de las alternativas implementadas por la Unidad a fin de evitar los desplazamientos del interno, procurando simultáneamente resguardar su integridad psicofísica y garantizar la seguridad institucional, atento a los antecedentes de intentos de evasión protagonizados por el interno.

Que respecto a la primera cuestión planteada, a fin de reiterar en forma adecuada y fundada al nosocomio la solicitud de la Defensa en relación a la obtención del turno con el área de cirugía, se estimó pertinente requerir previamente al Establecimiento de Detención que, en el plazo de cinco (5) días, informe en forma circunstanciada las gestiones realizadas, con el objeto de contar con elementos documentales precisos y actualizados que permitan canalizar el requerimiento con mayor eficacia y sustento.

Por último, en el día de la fecha (11:56) se recepcionó Oficio N° 657 "AJ-SPP-V" elevado por el Servicio Penitenciario Provincial informando que *"...desde esta Dirección Gral., ya se han realizado las gestiones pertinentes tendientes a efectivizar el traslado del internos Nestor Loreto SAN MARTÍN, al Complejo Penal N° 1 de esta ciudad. En tal sentido, se encuentra en trámite la coordinación con dicho Establecimiento, hallándose a la espera de que informen el interno con el cual se llevara a cabo el correspondiente intercambio, a fin de materializar el traslado en cuestión. ..."*

Que en fecha 27/04/2026 (23:42:36) el Dr. Bruno Scala interpuso recurso de apelación al decisorio de Habeas Corpus resuelto en fecha 24/04/2026.

Con posterioridad, en el día de la fecha, a fin de obtener precisiones respecto a lo informado mediante Oficio, el titular del organismo mantuvo comunicación telefónica con el Comisario Juan Acuña, en su carácter de director de Técnicas Penitenciarias a cargo de la Subdirección del Servicio Penitenciario, quien informó que en la semana entrante se efectivizaría el traslado de mención.

No se está ante la arbitrariedad de hecho, por acto u omisión, exigida por el Código Procesal Constitución de la Provincia (Ley N° 5776), por el contrario, se observa una preocupación y ocupación del Estado para dar solución a las circunstancias de alojamiento a NESTOR LORETO SAN MARTÍN, aunque su concreción no llegue con la prontitud que debiera (por los motivos ya indicados).

En definitiva, en atención a las gestiones ya informadas la situación de SAN MARTÍN está siendo tenida en cuenta, con tratamiento específico y se encuentra próxima de solución, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal N° 10;

**RESUELVO:** I- DECLARAR ADMISIBLE la apelación interpuesta por la defensa del interno NÉSTOR LORETO SAN MARTIN, en relación al Habeas Corpus de 24/04/2026.

II. CUMPLIDO que sea el plazo estipulado en el art. 18 del Código Procesal Constitucional, elévese las presentes procediendo a su radicación ante el STJ

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a DEFENSORÍA PENAL N° 7 de ROCA, MARIANA SERRA y BRUNO SCALA.